



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener información confidencial en atención al artículo 24 de la LAIP.

MINISTERIO DE HACIENDA
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

UAIP/RES.083.1/2015

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las nueve horas del día doce de mayo de dos mil quince.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida por medio electrónico en esta Unidad el veintiuno de abril de dos mil quince, identificada con el número MH-2015-083, presentada por [REDACTED] mediante la cual solicita información relativa a los informes de Ejecución del Presupuesto de los años mil seis a dos mil catorce (nueve años) presentados a la Asamblea Legislativa durante los tres meses posteriores de finalizado el ejercicio fiscal, así mismo solicitó el Presupuesto General de la nación aprobado por la Asamblea Legislativa del año dos mil quince, los documentos los requiere en formato Word.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2015-083 por medio electrónico el veintiuno de abril del presente año a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por el peticionario.

En respuesta, la Dirección mencionada remitió correo electrónico el día ocho de mayo del año en curso, en el cual aclaran lo siguiente:

... "Con respecto a la información solicitada, esta Dirección comunica que no se dispone de la información solicitada sobre la ejecución del presupuesto de los años 2006 al 2014, presentada a la Asamblea Legislativa durante los 3 meses posteriores de finalizado el ejercicio fiscal, en formato word, no se dispone en dicho formato, debido a que para efectos de publicación despues de finalizado el periodo de elaboracion del IGFE la información es digitalizada, la cual esta disponible en la pagina web del Ministerio de Hacienda".



III) No obstante lo anterior el artículo 62 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública define que en el caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en medios, impresos, tales como libros, compendios, archivos públicos, formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir la información.

La referida información relativa a los informes de Ejecución del Presupuesto de los años mil seis a dos mil catorce presentados a la Asamblea Legislativa durante los tres meses posteriores de finalizado el ejercicio fiscal, corresponden a los Informes de Gestión Financiera del Estado, los cuales se encuentran disponibles en la página Web del Ministerio de Hacienda, en la dirección de internet:

<http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMH/LAIP/ApartadoEspecial/InformeEjecucion>

Dado que el presupuesto General de la Nación se emite mediante Decreto Legislativo, la Ley del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015, puede ser consultado en la publicación del Diario Oficial Número 229, Tomo Número 405, de fecha ocho de diciembre de dos mil catorce, el cual está disponible en la Biblioteca Nacional y en el Archivo General de la Nación, además existe una versión digital para su consulta ubicada en el Portal de Transparencia Fiscal del Ministerio de Hacienda, específicamente en la siguiente dirección de internet:

<http://www.transparenciafiscal.gob.sv/ptf/es/PresupuestosPublicos/Presupuestosvotados/Ao2015.html>

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 62 inciso segundo y 74 literal b), de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 y 56 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** I) **CONCÉDESE** acceso a la información pública oficiosa solicitada por [REDACTED]; relativa a los Informes de Gestión Financiera del Estado de los ejercicios dos mil seis al dos mil catorce, así como del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio dos mil quince; los que pueden ser consultados en los vínculos de internet detallados en el considerando III de la presente resolución; y II) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el peticionario en su solicitud de información.


LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA

